



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA
DEL OMBUDSMAN

En pronunciamiento emitido en Lima
**DEFENSORES DEL PUEBLO IBEROAMERICANOS PROMUEVEN
VIGENCIA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN
EL PARAGUAY**

Nota de Prensa N°11/FIO/2010

El Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), organismo presidido por la Defensora del Pueblo en el Perú, Beatriz Merino, emitió hoy, en Lima, un pronunciamiento de respaldo a la Defensoría del Pueblo en el Paraguay, en razón de su decidida actuación a favor de la vigencia del derecho de acceso a la información pública en su país.

En el Paraguay –de acuerdo a lo informado por la doctora Beatriz Merino, Presidenta de la FIO–, la Defensoría del Pueblo asumió un caso que, a la fecha, se está tramitando ante la Corte Suprema de Justicia: una municipalidad (San Lorenzo) denegó la solicitud de información pública formulada por un ciudadano (Daniel Vargas Téllez) respecto de la identidad de los empleados contratados y nombrados en dicha municipalidad, con el detalle de sus puestos de trabajo.

Merino añadió que “en su negativa, la Municipalidad de San Lorenzo argumentó que el ciudadano no habría demostrado tener un interés legítimo para solicitar esa información y que, de dar curso a la solicitud, se estarían vulnerando las leyes que protegen la intimidad de los funcionarios municipales concernidos”.

Frente a la situación descrita, la FIO destaca, en su pronunciamiento, el compromiso de los Defensores del Pueblo de promover y defender el derecho de acceso a la información pública, condición que se torna relevante para ejercer otros derechos, ejecutar buenas prácticas gubernamentales, así como para desalentar la comisión de actos de corrupción y conferir legitimidad a los Estados ante la ciudadanía.

Asimismo se señala que el Estado paraguayo –aun cuando no cuenta con una ley específica sobre el derecho de acceso a la información pública– debe respetar dicho derecho pues está consagrado en su Constitución Nacional y en la Convención Americana de Derechos Humanos, de la cual forma parte.

El Estado paraguayo, según se sostiene en el pronunciamiento, debe tener en cuenta el precedente establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*Caso Claude Reyes y otros versus el Estado chileno*), consideración que se efectúa sin ánimo alguno de interferir en la legítima e imprescindible independencia de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay.

En la referida sentencia, la Corte Interamericana precisó que la información pública “debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción”.

El pronunciamiento culmina con la exhortación que formula la FIO al Estado paraguayo a garantizar el goce y ejercicio del derecho de acceso a la información pública en dicho país.

Lima, 14 de junio del 2010.